



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL
DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

A este respecto, el criterio de este centro directivo es que los graduados/licenciados antes citados no pueden ser los responsables de la organización, planificación y coordinación del ejercicio físico, cuando afecta a personas lesionadas o con patologías ya que la aplicación en estos supuestos de técnicas propias de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, por profesionales sin la adecuada formación sanitaria, puede ser altamente perjudicial para la salud y seguridad de los paciente.

El ejercicio físico terapéutico con personas lesionadas es sin lugar a dudas una actividad sanitaria que incide en la salud de las personas no como un efecto incidental de una actividad no sanitaria sino como actividad sanitaria entendida en el concepto que se desprende de la legislación básica estatal, concretamente del artículo 2.1d) del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, que define la actividad sanitaria como "el conjunto de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas realizadas por profesionales sanitarios".

El concepto de profesional sanitario es un concepto legal en el que según lo previsto en la Ley 44/2004, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, no están incluidos los titulados en Educación Física y del Deporte, debiendo tener en cuenta que, según el artículo 1 de dicha ley, son profesiones sanitarias tituladas y reguladas aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes (competencias) propias de la atención a la salud", condiciones estas que es obvio que no reúnen los graduados/licenciados que nos ocupan que ni son profesión regulada ni su formación se dirige a la adquisición de competencias sanitarias.

Se considera que los graduados/licenciados en la Educación Física y del Deporte, no tienen la formación necesaria de etiología y fisiopatología de los distintos procesos y enfermedades (ostearticulares, cardiovasculares o respiratorios, entre otros) para garantizar la adecuada adaptación del ejercicio físico que cada paciente requiere. Por el contrario, no se puede descartar que la ausencia de esta formación, pudiera agravar u originar nuevas lesiones a quienes acceden o realizan actividades deportivas.